



DECRETO N° 920

CHIGUAYANTE, 25 JUN 2013

VISTOS : Estos antecedentes, las necesidades del servicio, la Ley N°19.378 de 1995; Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la resolución exenta N°504 de 30 de junio de 2009 que aprueba Norma General Técnica n°113, sobre Organización y Funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica para la Red Asistencial de Salud Pública ; el Decreto Alcaldicio N°26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal Chiguayante, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Confórmese en la Dirección de Administración de Salud Municipal un Comité de Farmacia y Terapéutica de carácter comunal, quien tendrá la calidad de organismo Técnico asesor de esta Dirección de Administración de Salud, en materias relativas a la selección, disponibilidad, uso y utilización de medicamentos e insumos terapéuticos de los CESFAM y SAPUS de la comuna de Chiguayante.
- 2.- Este comité estará integrado por los siguientes funcionarios:
 - Director DAS
 - Directores CESFAM
 - Químicos Farmacéuticos CESFAM
 - Representante Médico, con especialización en Salud Familiar.
- 3.- Para los efectos de su organización y funcionamiento estese a lo dispuesto por la resolución exenta N°504 de 30 de junio de 2009 que aprueba Norma General Técnica N°113, sobre Organización y Funcionamiento de los Comité de Farmacia y Terapéutica para la red Asistencial de Salud Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JRV/LTS/JRV/MMA/mma

Distribución:

- Y Alcaldía
- Y Secretaría Municipal
- Y DAS (5)
- Y Archivo



26 JUN. 2013
DIRECCION
ADMINISTRACION DE SALUD
CHIGUAYANTE